Rdo. 05001-31-05-005-2022-00066-00
Corre traslado de excepciones
Dte. Ana María Ortíz Scarpetta
Ddda. AFP Porvenir S.A. – Min Hacienda y Crédito Público

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada AFP PORVENIR S.A. propuso las excepciones que denominó EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA e IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE SOLUCION O PAGO.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 64** fijados en la secretaría del despacho, hoy **01 de septiembre de 2022** a las 8:00 a. m.

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

AP

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00066-00
Corre traslado de excepciones
Dte. Ana María Ortíz Scarpetta
Ddda. AFP Porvenir S.A. – Min Hacienda y Crédito Público

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4066ef3f8741962b919cc37f5e9fddc0103380f6cdc6c5fd9aa2a5b83a6e15cd**
Documento generado en 29/08/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AP